Firmado digitalmente por SALAZAR TANTALEAN Victor Augusto FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2024 14:03:00 -05:00

Trujillo, 19 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000803-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

*La hoja de envío Nº SN-2024-GRLL-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OTD, que contiene la solicitud con treinta y uno (31) folios sobre Pago de Compensación por tiempo de servicio, de la ex servidora **LITA LEIDA ALFARO LEON,** y;*

CONSIDERANDO:

*Que, mediante **Informe Escalafonario Nº 149-2024-GR-LL-GRSLL-HRDT/ASLP,** emitido por la responsable del área de selección y legajo de la Unidad Ejecutora Nº 402: Salud Norte Ascope, indica que la ex servidora ingreso desde el 16 de noviembre de 1987 según la Resolución Directoral N° 139-1987-UTES-6-SPT-T de la Unidad Territorial de Salud N°6 de Servicios Periféricos de Trujillo;*

*Que, mediante **Resolución Directoral Nº 1152-2012-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OP** de fecha 09 de noviembre del 2012 se resuelve a partir del 15 de octubre del 2012 aceptar la renuncia voluntaria de la ex servidora **LITA LEIDA ALFARO LEON** con DNI Nº 18862917, Técnica en Enfermería I, Nivel STC del Hospital Regional Docente de Trujillo, perteneciente a la Unidad Ejecutora Nº 402 Salud Norte Ascope de la Gerencia Regional de Salud La Libertad;*

Que, el artículo 54 inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público", artículo 104 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Público" y Decreto de Urgencia Nº 105-20015-EF y sus normas reglamentarias y complementarias aprobada por D.S Nº 196-2001-EF; establecen las condiciones para otorgar la compensación de tiempo de servicio;

Que, es necesario precisar que de acuerdo a la normatividad contenida en el apéndice b.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que los incentivos laborales no tienen carácter remunerativo pensionable ni compensatoria….", norma que concordada con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 110-2001-EF "que los incentivos laborales no son base del cálculo para el otorgamiento de los beneficios sociales y/o cualquier otro beneficio de carácter remunerativo…";

*Que, en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276 prescribe: La Compensación por tiempo de servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio; Que, según liquidación Nº 220-2024-GRLL-GGR-GRS/HRDT/OP de fecha 16 de diciembre del 2024, que contiene), emitido por el equipo funcional de Compensaciones de la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora 402: Salud Norte Ascope, concluye, efectuar la liquidación según periodos y teniendo en cuenta la normatividad del mismo, por concepto de compensación por tiempo de servicio- CTS de la ex servidora **LITA LEIDA ALFARO LEON** el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS,*

*Que, el Hospital Regional Docente de Trujillo en cumplimiento a la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, en su Artículo 4º , inciso 2, prescribe: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario, correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarias (…)"**; razón por la cual, **LOS PAGOS PENDIENTES** se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal según los recursos asignados para el presente año fiscal; pues nos encontramos limitados de la ejecución de los gastos para el fin conveniente, aplicando el principio de Equilibrio Financiero del Presupuesto que implica que los gastos no pueden exceder a los ingresos;*

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS- Texto Único de la Ley 27444- Ley del procedimiento Administrativo General, D.U Nº 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, Ordenanza

V°B°
Firmado digitalmente por TERAN PIANTO Hender Miguel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2024 08:47:48 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MELITON TANDAYPAN Cinthya Michelly FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2024 11:46:05 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CASTILLO MORALES Lucero Esmeralda FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2024 10:32:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RHAENQY**

Regional Nº 008-2011-GR.LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad;

Con, el visto bueno de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo; se resuelve:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Reconocer y Otorgar *a favor de la señora* ***LITA LEIDA ALFARO LEON****, ex servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo de la Unidad Ejecutora 402: Salud Norte Ascope con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STC, otorgarle la suma de* ***S/. 572.64 (Quinientos setenta y dos con 64/100 soles)*** *por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio – (CTS), correspondiente al nivel remunerativo nivel STC al momento del cese, según detalle:*

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS											
CARGO:		Tecnica en Enfermeria				NIVEL:		STC			
23 AÑOS				10 MESES				16	DIAS		
PERIODO						BASE DE CALCULO		CTS		TOTAL	
DL Nª 276						Rem. Principal				S/572.64	
23	años	10	meses	16	dias	S/23.86		24	años		
TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS										S/572.64	

ARTICULO SEGUNDO. - *Considerar que los beneficios sociales reconocidos, que se indica en el artículo precedente, tienen efecto cancelatorio y legal al haber culminado el vínculo laboral de la señora* ***LITA LEIDA ALFARO LEON*** *con la Unidad Ejecutora 402: Salud Norte Ascope de la Gerencia Regional de Salud La libertad.*
ARTÍCULO TERCERO. - *Disponer que el Área de Remuneraciones de la Oficina de Personal, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, procesa a cancelar el importe establecido en el artículo 1º de la presente resolución.*
ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, *la presente resolución a* ***LITA LEIDA ALFARO LEON****, Área de selección y Legajo, Área de Remuneraciones y Oficina de Personal, en modo y forma de ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMT/Jenny

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RHAENQY**